

Declarativo-Verbal de Privación de Patria Potestad

Radicación 2021-101

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, trece de mayo de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial, la señora DIANA CAROLINA OROZCO GIRALDO, mayor de edad y domiciliada en Armenia, Q. en calidad de madre y por tanto de representante legal de la menor MARIANA VALENCIA OROZCO, presenta demanda para proceso VERBAL de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, en contra del señor JORGE EDUARDO VALENCIA SEPULVEDA, mayor de edad y vecino del municipio de Risaralda, Q. No podrá ser admitida por ahora, ya que adolece del siguiente defecto

De los archivos o anexos adjuntos a la demanda, No se evidencia el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos al demandado, es decir, no se da cumplimiento a lo ordenado en el art. 6º. Del Decreto 806 de 2020

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

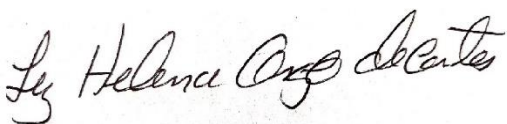
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda presentada por la señora DIANA CAROLINA OROZCO GIRALDO, mayor de edad en calidad de madre y por tanto de representante legal de la menor M.V.0 para proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, en contra del señor JORGE EDUARDO VALENCIA SEPULVEDA, mayor de edad y vecino del municipio de Risaralda, Q. conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente al Abogado IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 082 de hoy, 14 de Mayo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario